



**"CONTRATO DE SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA
AUTOMOTRIZ Y MOTOCICLETAS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
SUS DEPENDENCIAS"
No. MG-040/2014**

Nosotros, [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED]
[REDACTED] de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED], actuando en
nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del
Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Institución con Número de
Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento dos-ciento uno-
cinco, en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este
instrumento me denominaré "EL MINISTERIO"; y, [REDACTED]
[REDACTED] empleado, de éste domicilio, portador del Documento
Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] en calidad de
Apoderado General Administrativo y Mercantil con Cláusulas Especiales de la
Sociedad, **ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **ESTRUCONS, S.A.
DE C.V.**, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos
catorce - ciento cincuenta mil trescientos noventa - ciento tres - cuatro; que en el
transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL SUMINISTRANTE**",
convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de
LICITACIÓN No. DR-CAFTA LA-MG-08/2014 denominado "**SUMINISTRO DE
LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA LA FLOTA AUTOMOTRIZ Y MOTOCICLETAS DEL
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y SUS DEPENDENCIAS**", promovido por el
Ministerio de Gobernación, y en la Resolución Número **VEINTIOCHO**, emitida por
el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial en fecha tres

00001100

00000180

de julio de dos mil catorce, el siguiente Contrato de "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA AUTOMOTRIZ Y MOTOCICLETAS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y SUS DEPENDENCIAS", de conformidad a la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO y sus Dependencias, los siguientes bienes:

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LLANTAS PARA VEHÍCULOS			
ITEM	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN	MARCA/ ORIGEN	CANTIDAD
3	Llanta 750X16 , o su Equivalente 7.50R16 LT, Radial, Marca: Nankang Diseño: NR066, 12 Lonas, Hechas en Taiwan, Índice de Carga Máxima: 122=1500 KG, Índice de Velocidad: L=120 Km/h , con Tubo y Protector	NANKANG/ TAIWAN	34
4	Llanta 700X16, o su Equivalente 7.00R16, Radial, Marca: Nankang, Diseño: NR066, 12 Lonas, Hechas en Taiwan, Índice de Carga Máxima: 117=1285 KG, Índice de Velocidad: L=120 Km/h, con Tubo y Protector	NANKANG/ TAIWAN	30
5	Llanta 195/60R15 , Radial, Marca: Nankang, Diseño: XR-611, 4 Lonas, Hechas en Taiwan, Índice de Carga Máxima: 88=560 KG, Índice de Velocidad: H=210 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	4
10	Llanta 185/70R13 Radial, Marca: Nankang, Diseño: CX668, 4 Lonas, Hechas en Taiwan, Índice de Carga Máxima: 90=600 KG, Índice de Velocidad: H=210 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	8

IMPRENTA NACIONAL

LLANTAS PARA VEHÍCULOS			
ITEM	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN	MARCA/ ORIGEN	CANTIDAD
2	Llanta 175/65R14, Radial, Marca: Nankang, Diseño: XR-611, 4 Lonas, Índice de Carga Máxima: 82=475 KG, Índice de Velocidad: H=210 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	4
3	Llanta 195/60R15 , Radial, Marca: Nankang, Diseño: XR-611, 4 Lonas, Hechas en Taiwán, Índice de Carga Máxima: 88=560 KG, Índice de Velocidad: H=210 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	4

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR

LLANTAS PARA VEHÍCULOS			
ITEM	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN	MARCA/ ORIGEN	CANTIDAD



LLANTAS PARA VEHÍCULOS			
ITEM	MEDIDA Y DESCRIPCION	MARCA/ ORIGEN	CANTIDAD
12	Llanta 7.00R16, Radial, Marca: Nankang, Diseño: NR066, 12 Lonas, Hechas en Taiwán, Índice de Carga Máxima: 117=1285 KG, Índice de Velocidad: L=120 Km/h, con Tubo y Protector	NANKANG/ TAIWAN	24
13	Llanta 155R12C, Radial, Marca: Nankang, Diseño: CW-25, 8 Lonas, Hechas en Taiwán, Índice de Carga Máxima: 88=560 KG, Índice de Velocidad: Q=160 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	100
14	Llanta 155R13C, Radial, Marca: Nankang, Diseño: CW-25, 8 Lonas, Hechas en Taiwán, Índice de Carga Máxima: 90=600 KG, Índice de Velocidad: R=170 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	10
15	Llanta 195/70R15C, Radial, Marca: Nankang, Diseño CW-25, 8 Lonas, Índice de Carga Máxima: 104=900 KG, Índice de Velocidad: S=180 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	56
16	Llanta 235/75R15, Radial, Marca: Nankang, Diseño: FT-7, 6 Lonas, Índice de Velocidad Máxima: 105=925 KG, Índice de Velocidad: S=180 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	8
17	Llanta 185R14C, Radial, Marca: Nankang, Diseño CW-25, 8 Lonas, Índice de Carga Máxima: 102=850 KG, Índice de Velocidad: R=170 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	64
18	Llanta 175/65R14, Radial, Marca: Nankang, Diseño: XR-611, 4 Lonas, Índice de Carga Máxima: 82=475 KG, Índice de Velocidad: H=210 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	12
19	Llanta 175/70R13, Radial, Marca: Nankang, Diseño: CX668, 4 Lonas, Índice de Carga Máxima: 82=475 KG, Índice de Velocidad: H=210 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	16
21	Llanta 11.00R22.5, Radial, Marca: Triangle, Diseño: TR666, 16 Lonas, Índice de Carga Máxima: 146=3005 KG, Índice de Velocidad: M=130 Km/h	TRIANGLE/ CHINA	12
22	Llanta 245/70R16, Radial, Marca: Nankang, Diseño: FT-7, 4 Lonas, Índice de Carga Máxima: 111=1090 KG, Índice de Velocidad: S=180 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	4
23	Llanta 165/70R14, Radial, Marca: Triangle, Diseño: TR928, 4 Lonas, Índice de Carga Máxima: 85=515 KG, Índice de Velocidad: T=190 Km/h, con Válvula	TRIANGLE/ CHINA	4

EL SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad de los bienes que suministra, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato, y corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se

00001101

00000181

denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Las Bases de Licitación y sus Anexos; b) la Oferta técnica y económica de y sus documentos; c) La Resolución número VEINTIOCHO, antes citada; d) Las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; e) El Acuerdo Número CINCUENTA Y OCHO, de Nombramiento de Administradores de Contrato, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial en fecha dieciocho de julio de dos mil catorce; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y g) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo para la entrega del suministro objeto del presente contrato, será de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Dependencia	Plazo y Forma de Entrega
1	Ministerio de Gobernación	UNA SOLA ENTREGA en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a que el Administrador del Contrato emita la orden de inicio.
2	Dirección General de Correos de El Salvador	PRIMERA ENTREGA 50% DE CADA ÍTEM SOLICITADO: 15 días hábiles posteriores a que el Administrador del Contrato emita la orden de inicio. SEGUNDA ENTREGA 50% DE CADA ÍTEM SOLICITADO: 30 días hábiles posteriores a la primera entrega.
3	Imprenta Nacional	UNA SOLA ENTREGA en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que el Administrador del Contrato emita la orden de inicio.

Para cada entrega se deberá levantar un Acta de Recepción del Suministro, firmada y sellada por un representante de EL SUMINISTRANTE, el respectivo Administrador de Contrato y el respectivo Encargado de Bodega, obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven de este Instrumento. La vigencia del presente Contrato será a partir de la notificación de la legalización del mismo hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil catorce. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio unitario por cada uno de los bienes detallados en la Cláusula Primera del presente Contrato, así como el monto por la totalidad de los mismos se detalla a continuación:

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



LLANTAS PARA VEHÍCULOS					
ITEM	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN	MARCA/ ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
3	Llanta 750X16 , o su Equivalente 7.50R16 LT, Radial, Marca: Nankang, Diseño: NR066, 12 Lonas, Hechas en Taiwan, Índice de Carga Máxima: 122=1500 KG, Índice de Velocidad: L=120 Km/h , con Tubo y Protector	NANKANG/ TAIWAN	34	\$175.00	\$5,950.00
4	Llanta 700X16, o su Equivalente 7.00R16, Radial, Marca: Nankang, Diseño: NR066, 12 Lonas, Hechas en Taiwan, Índice de Carga Máxima: 117=1285 KG, Índice de Velocidad: L=120 Km/h, con Tubo y Protector	NANKANG/ TAIWAN	30	\$155.00	\$4,650.00
5	Llanta 195/60R15 , Radial, Marca: Nankang, Diseño: XR-611, 4 Lonas, Hechas en Taiwan, Índice de Carga Máxima: 88=560 KG, Índice de Velocidad: H=210 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	4	\$70.00	\$280.00
10	Llanta 185/70R13 Radial, Marca: Nankang, Diseño: CX668, 4 Lonas, Hechas en Taiwan, Índice de Carga Máxima: 90=600 KG, Índice de Velocidad: H=210 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	8	\$55.00	\$440.00
TOTAL					US\$11,320.00

IMPRENTA NACIONAL

LLANTAS PARA VEHÍCULOS					
ITEM	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN	MARCA/ ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
2	Llanta 175/65R14, Radial, Marca: Nankang, Diseño: XR-611, 4 Lonas, Índice de Carga Máxima: 82=475 KG, Índice de Velocidad: H=210 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	4	\$ 57.00	\$ 228.00
3	Llanta 195/60R15 , Radial, Marca: Nankang, Diseño: XR-611, 4 Lonas, Hechas en Taiwán, Índice de Carga Máxima: 88=560 KG, Índice de Velocidad: H=210 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	4	\$ 70.00	\$ 280.00
TOTAL					US\$508.00

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR

LLANTAS PARA VEHÍCULOS					
ITEM	MEDIDA Y DESCRIPCIÓN	MARCA/ ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
12	Llanta 7.00R16, Radial, Marca: Nankang, Diseño: NR066, 12 Lonas, Hechas en Taiwán, Índice de Carga Máxima: 117=1285 KG, Índice de Velocidad: L=120 Km/h, con Tubo y Protector	NANKANG/ TAIWAN	24	\$150.00	\$3,600.00
13	Llanta 155R12C, Radial, Marca: Nankang, Diseño: CW-25, 8 Lonas, Hechas en Taiwán, Índice de Carga Máxima: 88=560 KG, Índice de Velocidad: Q=160 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	100	\$49.00	\$4,900.00
14	Llanta 155R13C, Radial, Marca: Nankang, Diseño: CW-25, 8 Lonas, Hechas en Taiwán, Índice de Carga Máxima: 90=600 KG, Índice de Velocidad: R=170 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	10	\$61.00	\$610.00
15	Llanta 195/70R15C , Radial, Marca: Nankang, Diseño CW-25, 8 Lonas , Índice de Carga Máxima: 104=900 KG, Índice de Velocidad: S=180 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	56	\$95.00	\$5,320.00
16	Llanta 235/75R15, Radial, Marca: Nankang, Diseño: FT-7, 6 Lonas, Índice de Velocidad Máxima: 105=925 KG, Índice de Velocidad: S=180 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	8	\$109.00	\$872.00

00001102

00000182

LLANTAS PARA VEHÍCULOS				PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
ITEM	MEDIDA Y DESCRIPCION	MARCA/ ORIGEN	CATIDAD		
17	Llanta 185R14C, Radial, Marca: Nankang , Diseño CW-25, 8 Lonas, Índice de Carga Máxima: 102=850 KG, Índice de Velocidad: R=170 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	64	\$78.00	\$4,992.00
18	Llanta 175/65R14, Radial, Marca: Nankang, Diseño: XR-611, 4 Lonas, Índice de Carga Máxima: 82=475 KG, Índice de Velocidad: H=210 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	12	\$57.00	\$684.00
19	Llanta 175/70R13, Radial, Marca: Nankang, Diseño: CX668, 4 Lonas, Índice de Carga Máxima: 82=475 KG, Índice de Velocidad: H=210 Km/h, con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	16	\$44.00	\$704.00
21	Llanta 11.00R22.5 , Radial, Marca: Triangle, Diseño: TR666, 16 Lonas, Índice de Carga Máxima:146=3005 KG, Índice de Velocidad: M=130 Km/h	TRIANGLE/ CHINA	12	\$255.00	\$3,060.00
22	Llanta 245/70R16, Radial, Marca: Nankang, Diseño: FT-7, 4 Lonas, Índice de Carga Máxima: 111=1090 KG, Índice de Velocidad: S=180 Km/h , con Válvula	NANKANG/ TAIWAN	4	\$140.00	\$560.00
23	Llanta 165/70R14, Radial, Marca: Triangle, Diseño: TR928, 4 Lonas, Índice de Carga Máxima: 85=515 KG, Índice de Velocidad: T=190 Km/h, con Válvula	TRIANGLE/ CHINA	4	\$58.00	\$232.00
				TOTAL	US\$25,534.00

El monto total por el suministro objeto del presente Contrato es de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,362.00)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, y que será cancelado a través de la Unidad Financiera Institucional y de las Pagadurías Auxiliares de las Dependencias (si aplicare), en base a la entrega de los bienes, en un plazo efectivo dentro de los sesenta (60) días posteriores de haber retirado el respectivo Quedan, previa presentación de los Comprobantes de Crédito Fiscal a nombre del Fondo de Actividades Especiales, de las siguientes Dependencias: DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR, o IMPRENTA NACIONAL; y/o Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, (según indique la Dirección Financiera Institucional); y la respectiva Acta de Recepción del suministro, firmada y sellada por el respectivo Administrador del Contrato, el Encargado de Bodega y un representante de EL SUMINISTRANTE. Asimismo dichos precios quedan sujetos a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles,



vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resoluciones Números 12301-NEX-2143-2007 y 12301-NEX-2150-2007, pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete, respectivamente, EL MINISTERIO, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** El gasto indicado será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional para el presente proceso. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL SUMINISTRANTE.** EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el suministro objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que la calidad del suministro sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas. Además EL SUMINISTRANTE, sin limitarse a ellas se obliga a suministrar los bienes detallados en la primera cláusula de este Instrumento, debiéndose levantar por cada entrega Acta de Recepción, la cual deberá ser firmada y sellada por el respectivo Administrador de Contrato, el respectivo Encargado de Bodega y un Representante de EL SUMINISTRANTE de conformidad al siguiente detalle y en las siguientes ubicaciones:

No	Dependencia	Plazo y Forma de Entrega	Lugar de Entrega
1	Ministerio de Gobernación	UNA SOLA ENTREGA en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a que el Administrador del Contrato emita la orden de inicio.	Bodega de la Providencia, Col. Modelo, final Colonia el Buen Pastor, entrada por Laboratorios ARSAL.
2	Dirección General de Correos de El Salvador	PRIMERA ENTREGA 50% DE CADA ÍTEM SOLICITADO: 15 días hábiles posteriores a que el Administrador del Contrato emita la orden de inicio. SEGUNDA ENTREGA 50% DE CADA ÍTEM SOLICITADO: 30 días hábiles posteriores a la primera entrega.	En la sección de suministro, ubicada en las oficinas centrales, 9 calle poniente y 15 avenida norte, centro de gobierno, San Salvador.

00001103

00000183

17

No	Dependencia	Plazo y Forma de Entrega	Lugar de Entrega
3	Imprenta Nacional	UNA SOLA ENTREGA en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que el Administrador del Contrato emita la orden de inicio.	4 Calle Poniente y 15 Av. Sur #829, San Salvador.

EL SUMINISTRANTE garantiza que las llantas a suministrar no tendrán más de dos años de haber sido fabricadas. EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar servicios de armado, alineado y balanceo, sin ningún costo adicional para el Ministerio de Gobernación y sus Dependencias. Así también, EL SUMINISTRANTE se compromete a cambiar el bien que por desperfecto de fábrica presente problemas al momento de su uso, en un plazo de cinco (5) días calendario posteriores a la notificación del respectivo Administrador de Contrato. EL SUMINISTRANTE, garantiza las llantas por desperfectos de fábrica o mal funcionamiento por un período no menor de un año, posteriores a la fecha del suministro e instalación de las llantas. En todo caso, EL SUMINISTRANTE garantizará la calidad del suministro, debiendo estar éste, conforme a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas, debiendo realizar la entrega según lo estipulado en el Numeral 23 de las Bases de Licitación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.** EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si se observare algún vicio o deficiencia en la entrega o calidad del suministro, omisiones o acciones incorrectas, el respectivo Administrador del Contrato lo notificará a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), y formulará por escrito a EL SUMINISTRANTE, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o correcto suministro de los mismos, de acuerdo a lo pactado contractualmente, lo cual deberá realizarse en un período máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE**



CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la debida legalización del Contrato, EL SUMINISTRANTE deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,736.20), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la finalización del contrato y de sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA NOVENA:**

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: La administración del presente contrato según Acuerdo Número CINCUENTA Y OCHO, antes citado estará a cargo de los siguientes funcionarios: Ingeniero JORGE ELEAZAR LÓPEZ BERMUDEZ, Director de Administración y Logística; Ingeniero EDGAR ANTONIO MENDOZA CASTRO, Director de Imprenta Nacional; y Licenciada MARÍA ELSA MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ, Directora General de Correos de El Salvador, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo establecido en el Art. 82 BIS de la LACAP; y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos

00001104

00000184

necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h). Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLÁUSULA DECIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o el presente contrato señalen. Si EL SUMINISTRANTE no cumpliere sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL SUMINISTRANTE por su incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una Resolución Modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO y por EL SUMINISTRANTE, en caso de prórroga, esta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por EL MINISTERIO, previa



aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos 83-A, 86 y 92 de dicha ley y a los Artículos 23 literal k) y 75 del mencionado Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. LA SUMINISTRANTE dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a LA SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la Directora de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y en caso de prórroga, la cual será establecida y formalizada a través de una Resolución, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de EL MINISTERIO asegure las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.**

Queda expresamente prohibido a LA SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las

00001105

00000125

cuales serán comunicadas por medio de la Directora de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la LACAP o en su caso la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando LA SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a LA SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, 9ª Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA SUMINISTRANTE, en Colonia Cucumacayan, Antigua Calle Ferrocarril, número 1533, San Salvador, Departamento de San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los ~~veintidós~~ días del mes de julio de dos mil catorce.


LUÍS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



C-F-20



EL SUMINISTRANTE

la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veintidós de julio de dos mil catorce. Ante mí, [REDACTED],

Notario, de este domicilio, comparecen los señores: [REDACTED]

[REDACTED] Abogado y Notario, de este domicilio, a quién por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

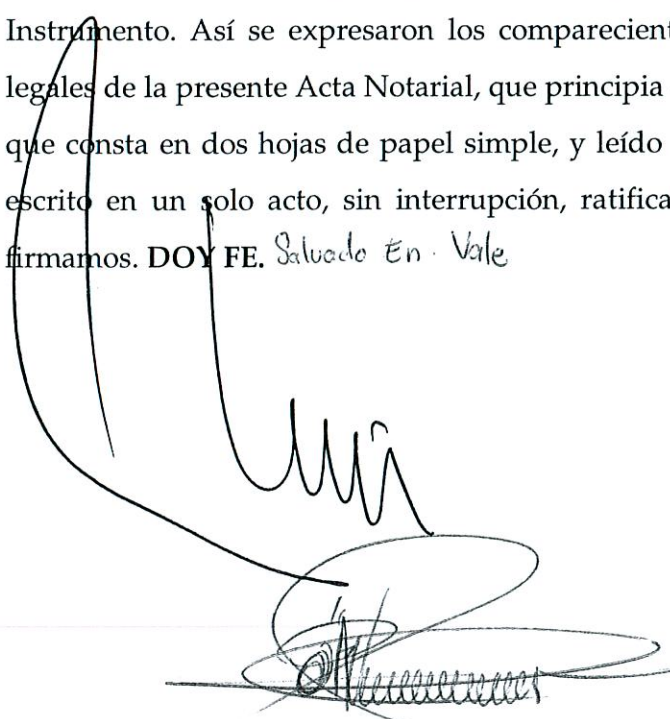
[REDACTED] quién actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento dos-ciento uno-cinco, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: el Decreto Legislativo Número doscientos trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince y sobre la base de lo que disponen los Artículos Ciento noventa y tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO"; y por otra parte [REDACTED] quien es de [REDACTED] de edad, [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

00001106

00000186

██████████ quien actúa en carácter de Apoderado General Administrativo y Mercantil con Cláusulas Especiales de la Sociedad **ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **ESTRUCONS, S.A. DE C.V.**, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cincuenta mil trescientos noventa - ciento tres - cuatro, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil con Cláusulas Especiales otorgado por el Señor Juan Carlos Flandes Rodas, en su carácter de Administrador Único Suplente y por tanto Representante Legal de la Sociedad **ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **ESTRUCONS, S.A. DE C.V.**, a favor de Cesar Eduardo Flandes Rodas, a las dieciséis horas con treinta minutos del día catorce de julio de mil catorce, ante los oficios del Notario José Guillermo Miranda, inscrito en el Registro de Comercio, el día dieciocho de julio de dos mil catorce, bajo el número DOS del Libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de otros Contratos Mercantiles; encontrándose en el mismo Poder debidamente acreditada la existencia legal de la Sociedad y a través del mismo, se le confieren las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento y que en lo sucesivo se denominará "EL SUMINISTRANTE"; y ME DICEN: I) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el documento privado que antecede, el cual está redactado siete hojas de papel simple; II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales la primera se lee "Luís", y la segunda es "Ilegible", por haber sido puestas de su propio puño y letra, y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato número **MG-CERO CUARENTA PLECA DOS MIL CATORCE de SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA AUTOMOTRIZ Y MOTOCICLETAS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y SUS DEPENDENCIAS**, a que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de **LICITACIÓN NUMERO DR-CAFTA LA-MG CERO OCHO PLECA**

DOS MIL CATORCE. III) Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECIOCHO cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual a sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus cláusulas principales establece que LA SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO, un lote de llantas, que servirá para cubrir las necesidades relativas al objeto de dicho suministro y que ha sido detallado en cuanto a sus características y cantidades en la *Cláusula Primera* del referido Contrato. IV) Que el monto total a cancelar por dicho suministro representa la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. V) El plazo máximo para la entrega del suministro objeto del referido contrato, será de conformidad a lo detallado en la *Cláusula Tercera*, estipulándose en la *Cláusula Sexta* del mismo la forma de entrega del suministro. Y yo, la suscrita notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE. Salvado En. Vale



00001107

C-F-R-S'



00000187

37

Handwritten text, possibly a list or notes, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text spanning across the middle of the page, possibly a paragraph or a set of instructions.

Handwritten text, possibly a list or notes, located in the lower middle section of the page.